

Junio  
1696

Los Alcaldes <sup>Don</sup> ~~Diego~~ <sup>Diego</sup> de la Villa  
 de Sanguera Cabes de merindad en Reyno de  
 Navarra hacen saber a todos los Vecinos y moradores  
 y otros y habitantes en ella y a los forasteros que la feria  
 de Aduha Villa segun sus privilegios en zelo a correr  
 desde el jueves proximo pasado y durara por espacio de  
 quince dias y durante el dicho tiempo quedan bñdas y no can  
 qualesquiera de otros de merindad y no que paguen derechos  
 de alcabala y otros derechos que se combinen en dicho privilegio  
 y asimismo que los que fueren y moradores y forasteros  
 quedan bñdas libremente durante la dicha feria de todas  
 las mercaderias que se vendieren de bestias de la fructa  
 segun el privilegio bñdas vendiendo aquellas en merindad  
 y mayor sin que en ninguna en ser condicional de dicho  
 privilegio. Y para que se vea y entienda se prohibe  
 que ninguno de los forasteros lleve ganados en dicha feria  
 de que no sean de su propia ganaderia. Y asimismo se manda  
 que los ganados que traieren a dicha feria los forasteros  
 se vendan aquellos a los ganaderos que la dicha villa  
 mostrara y para que no se sepa bñdas de otros de  
 fuera de la villa y para que no se ganen en la feria  
 y para que bñdas a no se de los ganados de bñdas y no en  
 cia se manda publicar en los dichos y a cada un de  
 dada en la dicha villa a mes de junio mil noventa y  
 y syff. -) La Villa de Sanguera y sus merindades  
 Don Maximiliano de Labrador

Los señores Alcaldes y Regidores de la Villa de Sangüesa a todos  
 los señores Gobernadores, Antef y Abitantes en la dicha Villa  
 Azemos saber que el dho. que se sigue a la Republica en las  
 vinas por los grandes danos que los ganados hacen en ella  
 affide dia como de noche son ditan grande y en suyo a bien  
 comun como se experimenta y queriendo remedio se han  
 grandes excessos de ban de mandan. Tomandan que no quer  
 veyno ni morador en los ganados de las vinas. Y las guardas  
 de los terminos que los abiten los traygan a corral de miquel  
 de ~~San~~ a la portada de la casa y no los de a sus duenos que no  
 se oquen a sus reales por cada cabeza de noche y quatro de  
 dia y sea pica de fidehuera de la dicha villa y en el dho. ganados  
 de las guardas que en el no se guardan concertar ni llevar ni sacar  
 de la dicha villa con a pica de fidehuera que se les haze que se guardan  
 doblada las dichas guardas. Y asse mismo se manda a los  
 bayles affitan de noche y de dia cada uno en su camino guardan  
 de no se oquen danos en las vinas y pongan cabanas en los  
 guetos que en bengan con a pica de fidehuera que se les haze  
 que no allandolos los diez y seis millares que se daban  
 que no fueren allados de noche reales y las guardas no se guardan  
 llevar perros consigo y lo avienos que se guardan en las vinas  
 haciendo dano. Los guardan en el dho. con a pica de fidehuera  
 alguna y para que benga a noticia de todos. Y no die pretende  
 y ignorancia se manda que se guarden publicamente en los guetos  
 con a pica de fidehuera de la dicha villa a veinte de Agosto mil e syete  
 e syete.

Pon Mandado de su m.  
 Maximiliano de Sabandoff

de  
 la Republica

Los señores Alcaldes y Regidores de la muy Noble Villa de Sangüesa  
 Cabeza de Merindad en el Reyno de Navarra a todos los señores  
 Gobernadores, Antef y Abitantes en ella asi ombres como mu  
 geres hazen saber que por la grande falta de Aguas que se  
 y se piden en los frutos de las vinas y el remedio mas cierto  
 y de dios anuelho señor nos rogaba conyessario para lo qual  
 se ditan puestas con los Rebinidos Cabildos se gan Procecion  
 en cada una de las garrochias concurriendo a cada una  
 de ellas sus garrocheros a tocar de las campanas a las  
 quena mas pica tarde y el lunes y martes siguientes  
 de ~~los~~ <sup>trece</sup> se oquen a pica de fidehuera General, a las quales se  
 exhorta y manda bayandolos con mucha diligencia y driende  
 anuelho señor nos se oquen y ayude a la necesidad presente  
 con la divina gracia y la camptau con ello con  
 pica de fidehuera que se les haze que se oquen en el dho. arca  
 de los señores de la villa y para que benga a noticia de  
 todos y no die pretenda y ignorancia se manda que se guarden  
 en los guetos a los veinte de Agosto mil e syete e syete  
 mil e syete e syete.

La Villa de Sangüesa a veinte de Agosto  
 Maximiliano de Sabandoff

Reason de l'acte

- 1696 -

Buenos Aires

(X)

N.º 14-

1766

La Ville de ...

...